



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 40

de 29 de noviembre de 2018

ACTA 1.597

Por el cual se adoptan las políticas para la promoción de la formación por competencias en coherencia con las Pruebas de Estado.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Ley 30 de 1994, establece los exámenes de estado como pruebas académicas de carácter oficial.

Que el Decreto reglamentario 3963 de 14 de octubre de 2009, de la Ley 1324 del mismo año, prescribe los exámenes de estado como un instrumento estándar para la evaluación externa de la calidad de la educación superior.

Que actualmente para los programas profesionales, el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES– exige las pruebas SABER PRO como requisito para optar al respectivo título profesional, como quiera que ellas permiten obtener indicadores de valor agregado, al comparar los resultados de las pruebas de la educación media con los logros al concluir el programa profesional, además de ser fuente de información para responder a los indicadores de evaluación de la calidad de programas e instituciones.

Que entre los requisitos exigidos por el Consejo Nacional de Acreditación –CNA– para la acreditación de programas de pregrado, se encuentra la comparación cuantitativa y cualitativa entre los resultados de las pruebas vigentes para los programas profesionales en relación con los resultados de las pruebas de la media vocacional.

Que como quiera que a la Universidad ingresa un alto porcentaje de estudiantes con puntajes mínimos en las Pruebas Saber 11, y ello implica un esfuerzo mayor para los programas académicos, al deber orientar su proceso de formación hacia el entrenamiento para la presentación de pruebas, desarrollando y fortaleciendo así sus competencias genéricas y específicas.

Que la Universidad, en su propósito de promover el mejoramiento continuo, considera oportuno adoptar políticas que le permitan fortalecer las competencias de los estudiantes como eje articulador al mundo laboral de sus graduados, y su orientación hacia la formación posgradual y la formación para la vida,



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Acuerdo 40 de 29 de noviembre de 2018
(Acta 1.597)

2

ACUERDA

Artículo 1. Objeto. Adoptar las políticas para la promoción de la formación por competencias, en coherencia con las Pruebas de Estado, con la finalidad de fomentar el desarrollo y fortalecer las competencias genéricas y específicas, con la oferta permanente de cursos para elevar el nivel académico y el desempeño estudiantil en las pruebas de Estado.

Artículo 2. Insumos. Son insumos fundamentales para el diseño curricular de los cursos que tienen por objetivo elevar el desempeño estudiantil en las pruebas de estado, los resultados obtenidos en las pruebas Saber 11 por los aspirantes a la Institución.

Artículo 3. Competencias Genéricas. Durante los períodos vacacionales y con dedicación de profesores de tiempo completo, el Comité Central del Currículo, planeará, programará e impartirá cursos intensivos de mínimo 40 horas, que garanticen la enseñanza de las competencias genéricas establecidas en las pruebas nacionales Saber Pro o afines, así: escritura, lectura crítica, razonamiento cuantitativo, inglés, competencias ciudadanas.

Artículo 4. Competencias Específicas. El Comité de Currículo de cada Facultad, diseñará e implementará en sus programas un diseño curricular que incluya una metodología para el seguimiento de las competencias específicas, desde el primer nivel del programa.

Artículo 5. Evaluación diagnóstica. Durante el proceso de formación de los estudiantes se practicarán pruebas diagnósticas con la finalidad de conocer y moldear el proceso de formación, así: a) Al concluir el segundo nivel (con privilegio de las competencias genéricas); b) Al iniciar el quinto nivel, (con privilegio de las competencias específicas), y c) Entre el noveno y décimo semestre (evaluación integral de las competencias orientada por EvyTIC).

Artículo 6. Divulgación. Con la finalidad de enriquecer el proceso evaluativo, se efectuarán procesos de divulgación entre los estudiantes de todos los semestres y niveles, con estrategias como: encuentros focales, orientación psicopedagógica, publicidad web e impresa. Esta tarea es competencia de la Vicerrectoría Académica, y tiene por propósito preparar a los estudiantes para presentar la prueba que mida sus competencias profesionales.

Artículo 7. Estrategias de intervención: Se adoptan como estrategias de intervención, las siguientes:

1. **Prueba Saber 11.** Mide los resultados individuales de la prueba, como requisito de matrícula. De su análisis y las conclusiones pueden concluirse planes para la intervención de los planes de formación y los diseños microcurriculares.



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Acuerdo 40 de 29 de noviembre de 2018
(Acta 1.597)

3

2. **Prueba diagnóstica de admisión a la Universidad.** Promueve su rediseño y modificación en coherencia con las competencias definidas en las pruebas de estado. Su naturaleza no es selectiva para definir el ingreso a la Universidad, pero sí es insumo para caracterizar y clasificar los estudiantes en una escala de rendimiento de alto, medio, bajo y muy bajo.
3. **Récord académico de bachillerato.** Son las calificaciones de bachillerato expedidas por la institución de educación de proveniencia del estudiante, que permiten su análisis comparativo con las asignaturas de los programas universitarios.
4. **Competencias genéricas.** La Facultad de Ciencias Sociales y Humanas definirá un plan focal de intervención en las siguientes competencias: lectura crítica, comunicación escrita, competencias ciudadanas e inglés. Para la competencia en inglés se avanzará en el trazo de metas semestrales de asignaturas en inmersión plena.
5. **Competencias específicas.** De conformidad con el perfil estudiantil, cada una de las Facultades estructurará un mapa de articulación de las asignaturas de los planes de formación de sus programas con las competencias genéricas y específicas.
6. **Resultados de las pruebas Saber Pro.** Es tarea de los programas consultar y analizar en forma crítica los resultados individuales de sus estudiantes y del programa mismo, con la finalidad de orientar las políticas y decisiones que competen al respectivo Consejo de Facultad y al Comité del Currículo.
7. **Valor agregado.** El valor agregado es la medición comparativa de los resultados entre la prueba SABER 11 Y saber PRO, su medición se realizará anualmente y sus resultados se socializarán.
8. **Mediciones.** Son pruebas diagnósticas durante las etapas temprana, media y anterior a la presentación de la prueba Saber Pro, así:
 - Temprana: al concluir el segundo nivel
 - Media: al concluir el quinto nivel
 - Pre-prueba Saber Pro: simulacro, previo entrenamiento en la presentación concreta de instrumento Saber Pro por cada facultad
9. **Evaluación Interna y Externa del Estudiante.** Modelo evaluativo que se efectuará con apoyo en el instrumento producto del proyecto en marcha del Plan de Desarrollo.
10. **Estímulos.** Con la finalidad de promover y alentar un alto rendimiento en los resultados de las pruebas.



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

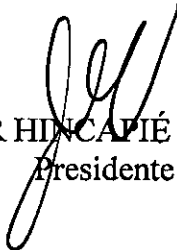
Acuerdo 40 de 29 de noviembre de 2018
(Acta 1.597)

4

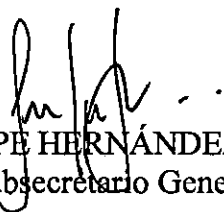
Artículo 8. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).


NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
Presidente

Miriam O.


JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO
Subsecretario General